



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional

Artículo profesional de alto nivel

**INSTRUMENTOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN ECUADOR**

Autores:

Sonia Selenita Cevallos García

Héctor Javier Rojas Cobeña

Tutor:

Abg. Ana Elizabeth Dueñas Cedeño Mg.

Portoviejo-2021

INSTRUMENTOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ECUADOR

Instruments for the eradication of violence against women in Ecuador.

Autores

Sonia Selenita Cevallos García, abogada. *Maestría en Derecho Constitucional Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador.*

sselenita_cevallos@hotmail.com

Héctor Javier Rojas, abogado. *Maestría en Derecho Constitucional Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador*

hectorjavierrojasc@gmail.com

Resumen

El desarrollo del artículo tiene por objeto conocer los instrumentos nacionales que el Estado ecuatoriano ejecuta para erradicar los actos de violencia contra la mujer, el análisis y consecuencias en favor de sus derechos, reflejados en las estadísticas de feminicidios anuales que realiza la Fundación Aldea, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (en adelante INEC) y la fiscalía general. Se justifica en razón que, si bien es cierto, el Estado ecuatoriano cuenta con una normativa legal vigente que garantiza el avance en temas de violencia contra este grupo vulnerable, sin embargo, cada instancia debe redoblar ese esfuerzo que le permita fortalecer la capacidad de defensa de la mujer ante una insinuación de machismo y de violencia, situación que debe ser atendida urgentemente, porque sus consecuencias impactan y producen un grave daño a la sociedad en general. La metodología es de tipo bibliográfica-documental, utilizando el método analítico con la revisión de doctrinas, aportes jurídicos, estadísticas y encuestas nacionales, extrayendo conceptos y explorando información sustancial, ordenada, lógica y cuya finalidad es ampliar los conocimientos científicos de una realidad que acontece de manera alarmante y significativa en el país.

Palabra clave: Derechos; erradicación; instrumentos; mujer; violencia.

Abstract

The development of the article aims to know the national instruments that the Ecuadorian State executes to eradicate acts of violence against women, the analysis and consequences in favor of their rights, reflected in the statistics of annual femicides carried out by the Aldea Foundation, the National Institute of Statistics and Census (hereinafter INEC) and the attorney general's office. It is justified by reason that, although it is true, the Ecuadorian State has current legal regulations that guarantee progress on issues of violence against this vulnerable group, however, each instance must redouble that effort that allows it to strengthen the defense capacity of women before a hint of machismo and violence, a situation that must be addressed urgently, because its consequences impact and cause serious damage to society in general. The methodology is of a bibliographic-documentary type, using the analytical method with the review of doctrines, legal contributions, statistics and national surveys, extracting concepts and exploring substantial, ordered, logical information and whose purpose is to expand the scientific knowledge of a reality that occurs alarmingly and significantly in the country.

Key word: Eradication; instruments; rights; violence; women.

Introducción

La investigación contiene instrumentos que garantizan una disminución de violencia de género, existen medidas tomadas por el Estado ecuatoriano para reducir el problema de la vulneración de género. Las herramientas creadas por el Estado para disminuir esta violencia se encuentran en la Constitución, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, Agenda Nacional de la Mujer y Personas LGBTI¹ 2018/2021, Plan toda una vida Intervención emblemática Misión Mujeres, Encuesta Nacional de violencia de género, Medidas de Protección, Unidades Judiciales especializadas contra violencia a la mujer y miembros del grupo familiar. Una simbología legal que ofrece un manual de amplios derechos en favor de la mujer.

En el sistema internacional americano, el marco jurídico para la erradicación de la violencia de género lo encontramos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la

¹ Lesbianas, Gay, Bisexual, Travesti e intersexuales (LGBTI).

violencia contra la mujer o también llamada Convención Belem do Pará 1994, cuyo fin es el reconocimiento de los derechos y garantías ligados a los estándares de los derechos humanos de la mujer y al cese de violaciones por su condición.

Es preciso señalar que esta problemática va ligada a la constante desigualdad entre varones y mujeres en el ámbito social, enmarcándose en diversos tipos tal como lo señala Rico (1996) “violación sexual e incesto, asedio sexual en el trabajo y en las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica” (p. 5) que encausa un grave problema de derechos humanos, siendo así que, esta violencia de género acoge una diversidad de formas que poco a poco se constituye en una clasificación de delitos en contra la mujer.

Además de la discriminación de género como problema social que va íntimamente unido a la idiosincrasia y cultura de la población, otros espectros enlazados a esta problemática reconocen que este fenómeno “constituye un grave problema de salud pública que requiere de un abordaje integral e integrado desde una perspectiva interdisciplinar” como así lo contiene la obra de (Calvo y Camacho, 2014, p. 436).

Esta agresión que sufre la mujer por el simple hecho de pertenecer al llamado sexo débil va vinculado a una desigualdad que se refleja especialmente en los ámbitos económico y sociocultural, razón por la cual, desde la perspectiva de este abuso y violencia, la intervención de las organizaciones gubernamentales y de la sociedad en general, deben ser más eficaces y contundentes para procurar dar mayores garantías a la mujer ecuatoriana ante esta situación generadora de vulneraciones de derechos.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de dar conocer y poder encontrar líneas programáticas que permitan investigar y profundizar sobre los reales instrumentos que Ecuador ha implementado en su sistema jurídico y organizacional con el fin de lograr disminuir la violencia de género en beneficio de los derechos de las mujeres y el derecho a la igualdad en todos los ámbitos.

Tal como dice Da Silva, García y Sousa (2019) “basta decir que la primera víctima colateral de la violencia contra la mujer es la misma sociedad, pero eso nos haría pecar de obviedad. En los casos de violencia contra la mujer la víctima sobrepasa a ella misma...” (p. 191). Consecuentemente podemos afirmar, que sufrir un maltrato ya produce una crisis emocional

general que afecta tanto a la sociedad que requiere de esa protección del Estado ecuatoriano para poder convivir libremente sin miedo ni prejuicios.

En el marco de la teoría sociológica urbana contamos con la Encuesta Nacional sobre la Violencia de Género que ha realizado el Estado ecuatoriano en los años 2011 y 2019, obteniendo datos sobre el maltrato que viven las mujeres en diferentes ámbitos, sumados a cifras de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo y de la Fiscalía General del Estado, donde sus índices anuales evidencian estadísticamente lo mucho que falta por hacer para luchar y combatir la violencia de género en el Ecuador.

Como objetivo principal del estudio se pretende identificar cuáles han sido estos instrumentos que se han utilizado por parte de organismos varios e instituciones estatales para procurar garantizar y efectivizar los derechos de la mujer, y poder determinar si efectivamente el índice de violencia y agresión contra las féminas ha disminuido las estadísticas. La limitación encontrada al realizar la investigación ha sido la pandemia generada por la COVID-19, que limitó un mejor estudio de campo, sin embargo, la información recopilada pertenece a fuentes oficiales robusteciendo este artículo que refleja la realidad del Ecuador respecto a la desigualdad que viven las mujeres en pleno siglo XXI.

Metodología

La presente investigación corresponde a la línea descriptiva-analítica siendo además de tipo bibliográfica-documental, explorando la información y la recopilación de datos de forma minuciosa y ordenada, utilizando elementos adecuados para delinear el tema a las necesidades actuales, e investigarlo con prudencia doctrinal y normativa con aportes jurídicos, estadísticas y encuestas nacionales relacionados para el efecto.

Conceptualización

Antes de empezar con la normativa vigente ecuatoriana que garantiza el derecho a la salud es necesario conocer ciertos conceptos y términos que ayudarán a entender el presente trabajo de investigación.

Según Castro (2015) considera que la violencia:

Es toda acción que despoja a un ser humano o a conjuntos humanos, del libre ejercicio de su intencionalidad. Al bloquear, negar o subordinar la intencionalidad de un ser humano se

le está negando su condición y a la par, se lo subsume al mundo de lo natural; se lo deshumaniza, se lo cosifica, se lo reduce a mero instrumento de otra intencionalidad, se lo despoja de su libertad (p. 13).

Violencia de género. – Como un acto que culmina produciendo un daño o agresión elocuente, es decir su causa o intencionalidad termina siendo el sufrimiento físico, sexual o psicológico en contra de las mujeres, conteniendo el mismo una múltiple incidencia que va desde las amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada” (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993, art. 1).

Asimismo, la norma antes citada, en el artículo 2, divide la conceptualización del tema investigado bajo tres definiciones: La primera, literal a) se refiere a la violencia perpetrada dentro del núcleo familiar; la segunda, la que es cometida en la comunidad, en instituciones laborales, instituciones de educación y otros lugares; y, la tercera, la que es cometida por el propio Estado o lugar donde ocurra (art. 2). Estas definiciones están centradas en quien perpetúa el daño o la violencia de género.

La Agencia Nacional para la igualdad (2018) señala las características a tener en consideración respecto a la vulneración de los derechos de la mujer, manifestando:

Es preciso tener muy clara que la violencia de género se caracteriza por el uso, el control y el abuso del poder intrínsecamente vinculado con los patrones socio culturales y estereotipos de género, que son la causa subyacente para reproducir y perpetuar dicha violencia. (p. 56).

En el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas (2006), se define a la palabra instrumento señalando que proviene “Del latín instruere, instruir. En sentido general, escritura, documento. Es aquel elemento que atestigua algún hecho o acto” (p. 167). Los mecanismos para disminuir la violencia de género son planes, normas, convenciones, leyes, los cuales se crean con el propósito de cumplir, para beneficio de la mujer en particular y de la sociedad en general, las disposiciones allí establecidas, con la finalidad de lograr cambiar las estadísticas tan alarmantes respecto al maltrato contra la mujer.

Derechos humanos. - Los derechos humanos al ser normas que reconocen la dignidad de las personas, permiten a éstas poder vivir en sociedad y relacionarse entre sí, optando por integrar y asociarse a esa calidad de indivisible; por lo tanto, aquellos son atributos inherentes a toda persona

por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, p. 72).

Derechos de la mujer. – El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2004), define a los derechos de la mujer como aquellos que “fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría” (p. 73). La Organización de las Naciones Unidas (2014), considera que el feminicidio surge con la finalidad de visibilizar la desigualdad, vulneración, violación, discriminación en contra de las mujeres, la cual termina con la muerte de esta. Las puntualizaciones anteriores, se entienden en el ejercicio que deben tener las mujeres a todos los aspectos de la vida, especialmente en lo relacionado a salud, seguridad, educación y disfrute pleno de sus derechos así concebidos.

Normativa legal ecuatoriana

En materia de violencia de género encontramos plenas garantías a favor de los derechos humanos de las mujeres, la Constitución de la República de Ecuador 2008, adecúa su normativa a la protección de la mujer, haciéndola sentir igual y concediéndole los mismos derechos y oportunidades sin que pueda ser discriminada por razón de sexo e identidad de género (art. 11.2), así mismo la norma constitucional hace énfasis a la prohibición de actividades publicitarias que puedan inducir al menoscabo y violencia sexista en contra de ellas (art. 19), estableciendo para aquello, atención prioritaria a niñas, mujeres embarazadas y víctimas de violencia doméstica y sexual, contenido que de alguna manera favorece la inserción de la mujer en todo ámbito. (art. 35).

En los delitos de violencia intrafamiliar y sexual, el Estado “establece procedimientos especiales y expeditos para su juzgamiento y sanción donde la norma constitucional ecuatoriana (art. 81) establece e incluye para mayor integración y ámbito de protección una serie de procedimientos especiales para juzgar y sancionar delitos de violencia en la materia. De la misma manera la Constitución de la República prioriza y garantiza una forma igualitaria de acceso al empleo para las mujeres con la finalidad de impulsar su integración igualitaria dentro del ámbito laboral (art. 331)

La Ley 103, contra la violencia a la mujer y a la familia de 1995, tiene por objeto “proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante

la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia” (Ley 103, 1995, art. 1), dato que es muy significativo por cuanto progresivamente observamos avances en materia de derecho en favor de las mujeres.

El Código Orgánico Integral Penal de 2014, en su artículo 155 retoma definiciones de la violencia, consideradas en la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer de 1979, este cuerpo legal por primera vez tipifica el feminicidio en su articulado 141, imponiendo la pena privativa de libertad de veintidós a veinticinco años al agresor por la muerte a consecuencia de la violencia de género (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 141). Esta aplicación penal establece un marco jurídico sancionador que de alguna forma intenta disminuir esas estadísticas que lamentablemente ubican al Ecuador como una sociedad altamente machista.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de 2018 (art. 2) determina que:

tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. (art. 2)

A nivel internacional, el Estado ecuatoriano ha suscrito la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 1979 (CEDAW 1979) y Convención Interamericana de Belem do Pará (1994), normativa internacional que protege los derechos humanos de las mujeres y Ecuador por ser Estado parte de esta declaración y convención, se encuentra obligado a cumplir, en el mismo rango que la norma suprema, los tratados y convenios internacionales, por ello el estado ecuatoriano protege a la mujer de la violencia de género y garantizar la protección de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Estas leyes han sido creadas por la toma de conciencia a raíz de los preocupantes niveles de violencia que se reportaba en el país, y en consecuencia transgredía los derechos humanos de la mujer.

Medios técnicos y jurídicos para combatir la violencia de género

A más de la normativa legal y constitucional anteriormente citadas y establecidas para lograr una disminución y reducción de la violencia que se genera en contra de la mujer, es preciso

mencionar los elementos e instrumentos disponibles que han sido utilizados para ejecutar medidas de protección a fin de efectivizar la correcta aplicación de la ley de manera especial, es decir, hacerlas realidad, siempre de la mano de la normativa, a continuación, detallaremos a los siguientes:

Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. - Este ente nació con la finalidad de buscar medidas y acciones para combatir y disminuir la violencia contra la mujer en el Estado ecuatoriano. El “Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”, creado en el año 2008. Desde el año 2017 se denominativo cambió al de “Cruzada Nacional contra la Violencia de Género” , siguiendo la línea de introducir e impulsar políticas y lineamientos que puedan aportar para esa gran cruzada de protección y garantía de la mujer en la sociedad ecuatoriana.

Este Plan Nacional para erradicar la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, creado por el Gobierno Nacional en el año 2007, se sustentó en las estadísticas respecto al maltrato hacia este grupo, considerando al mismo, como un problema de salud pública y de seguridad ciudadana debido a la preocupante cifra de mujeres que han sido violentadas a lo largo de su vida, lo cual indudablemente causa conmoción general: 8 de cada 10. (Ministerio del Interior, 2017).

Cabe resaltar que el Plan “tiene como objetivo generar políticas y acciones a implementar desde un enfoque intersectorial y multidisciplinario e involucra a instituciones gubernamentales del área social y de justicia” (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2020). Tiene específicamente cinco ejes de acciones a trabajar. cambio en patrones sociales-culturales, construcción y fortalecimiento en cuanto a la protección integral, crear un sistema único de registro, acceso a la justicia e institucionalidad.

Asimismo, se lograron avances en materia de igualdad de género, como resultado de ella se evidencia la remodelación y suministro de equipamiento a 11 Comisarías de la Mujer y la familia con financiamiento del Plan de Seguridad Ciudadana (2008); la edificación de Salas de Primera Acogida, en dos ciudades más grandes del país (Quito y Guayaquil), con la finalidad de dar atención a víctimas de violencia sexual;

Además, la implementar el equipo técnico de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), quienes colaboraron cuando el Estado no tuvo una respuesta rápida a las necesidades de

las víctimas de violencia y la gratuidad en la atención en 14 Centros de Atención, 40 Centros de Protección de Derechos, 4 Casas de Acogida para mujeres y sus hijas/os, y 3 Casas de Acogida para niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación y violencia sexual e institucionalizar el Plan Nacional de Erradicación de Delitos Sexuales en el sistema educativo;

Así como también, Incorporar el enfoque de género en el proceso de reforma y modernización de la Policía Nacional y Desarrollar un Plan para la territorialización de esta política en 6 provincias (2009); y, sensibilizar y capacitar personal sanitario de las Áreas de Emergencia, la Policía Nacional y Judicial, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, docentes, niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y coordinadoras/es del Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2020).

El fenómeno de violencia en contra de la mujer en el Ecuador supone un retroceso para el desarrollo del país, refleja una desigualdad de género altamente preocupante, ya que, sus consecuencias vinculan en una afectación a la salud pública especialmente de mujeres y de niñas debido al daño que produce con agresiones permanentes, embarazos no deseados, abortos inducidos, enfermedades de transmisión sexual, baja autoestima y depresión.

Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021 en adelante (ANI). - Creada con base en la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2014-2017, como instrumento de planificación, se especifican políticas que garantizan la libertad de violencia en contra de las mujeres. (Agenda Nacional para la Igualdad, 2018).

La Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, 2018, se convierte en la estrategia macro para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación debido a género, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental de todo el ordenamiento jurídico y del sistema político democrático (Ministerio del Interior, 2018, p. 16).

La Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI 2018-2021, cuenta con políticas y acciones a ejecutarse, cada una de estas políticas involucra a actores e instituciones del gobierno, al ser una herramienta técnica política está encaminada a efectivizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, con la finalidad de promover la paz y finalmente disminuir la violencia (Ministerio del Interior, 2018).

La I Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2011 y la II Encuesta Nacional sobre las relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres 2019.- Atiende la producción de información estadística, es importante mencionar como instrumento para erradicar la violencia de género, puesto que realiza el levantamiento de estadísticas de mujeres que han sido víctimas de maltrato. En la actualidad se han llevado a cabo dos encuestas, las cuales han estado a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) como organismo rector de las estadísticas nacionales, mismas que han permitido visibilizar la problemática, así como tener información para tratar y actuar en contra de la violencia (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, 2019).

Este sondeo tuvo como población a mujeres desde los quince años en adelante, y como objetivo principal el producir información estadística con la finalidad de evidenciar la prevalencia de los diferentes tipos de violencia perpetrados en contra de las mujeres, ya sea esta violencia física, psicológica, sexual, ginecológica o patrimonial, que viven o han vivido en distintos ámbitos a lo largo de su vida.

De acuerdo con las conclusiones de la II Encuesta realizada en el 2019, señala el objeto principal:

La aplicación, seguimiento y observancia del cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. También es un instrumento fundamental para nutrir de información a los sistemas de seguimiento y monitoreo del Gobierno Central y sin duda es un insumo valioso para investigación académica (Instituto Nacional de estadística y censo, 2019).

Como resultado de esta última encuesta, se obtuvo que treinta y dos de cada cien mujeres sufrió algún hecho de violencia dentro de los doce meses posteriores a la misma y una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia psicológica, siendo esta última la más difícil en identificar y que representa la antesala a la violencia física (Hernández, Magro y Cuellar, 2014). Sobre este hecho, se recalca fortalecer los medios de información y los canales legales para que se garantice la protección integral de las víctimas.

Es importante subrayar, que la encuesta ayuda a que con la información que se obtuvo, se pueda trabajar en las áreas específicas, haciendo posible la implementación de medidas concretas para cada tipo de violencia y con ello, tomar las medidas estratégicas oportunas. Es decir, mejorar

la implementación técnica de ayuda y auxilio rápido y eficaz, con ello se protege a la víctima y se acorrala al agresor.

En el Sistema Judicial. - Provisión de servicios especializados en la atención a víctimas en la administración de justicia, creación de fiscalías especializadas en violencia de género. La defensoría pública incluyó la defensa de víctimas de violencia de género. (Consejo de la Judicatura, 2021). La Fiscalía General del Estado ha implementado el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres, este protocolo responde al llamado realizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para fortalecer la respuesta de los sistemas penales y adoptar medidas de apoyo a la capacidad de los Estados para investigar, perseguir y sancionar las muertes violentas de mujeres por razones de género (ONU Mujeres, 2014).

Asimismo, la Fiscalía dentro de la su página web institucional tiene datos estadísticos referentes a las víctimas de feminicidio, sin embargo, no concuerdan con los que más adelante la Aldea Mapeo reporta. La Fiscalía, reporta que desde el año 2014 hasta el año 2021 han ocurrido 467 feminicidios en Ecuador, difiriendo con el reporte de Alianza Mapeo que señala que 748 han sido las víctimas de feminicidio en el país, de los cuales 464 han sido intrafamiliar. (Fiscalía, 2021).

Esta discordancia se evidencia en las páginas web tanto de la Fiscalía General del Estado, como de Alianza Mapeo, en donde se puede claramente ver que los datos que reportan cada entidad no son los mismo, respecto al mismo año. Se creó, además, la Subcomisión Técnica de Validación del Registro de Casos de feminicidio, conformada por el ente rector de las estadísticas del país que es el Instituto Nacional de Estadística y Censo, instancias de administración de justicia nacionales con la finalidad de contar con información oficial respecto a los casos que se registran en el sistema judicial.

Sistema de Alerta Temprana para Anticipación de Femicidios (SAT AF). - El Ministerio del Interior propuso la creación de un Sistema de Alerta Temprana para Anticipación de Femicidios (SAT AF), mediante la identificación de sectores con elevados niveles de violencia para iniciar un proyecto piloto que permita prevenir inminentes casos de feminicidio en diferentes zonas del país (Ministerio del Interior, 2019), contempla, como mecanismo de protección en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), que entró en vigencia en marzo de 2018 (Ministerio del Interior, 2018).

Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional en calidad de rector y ejecutor de la política de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, diseñó el Protocolo de actuación policial para la aplicación del Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio – SAT AF, siendo en inicios solo un proyecto, fue aplicado como un plan piloto en el Distrito Quitumbe, a partir del 15 de agosto de 2017, donde se identificaron a 59 posibles víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que, la Policía Comunitaria realizó visitas a estas mujeres con el propósito de evitar la ocurrencia de Femicidios (Ministerio del Interior, 2018).

Este Sistema SAT, tiene como objeto identificar las posibles víctimas mediante el análisis de registros administrativos que realiza la Policía Nacional, el ECU 911, el Ministerio de Salud y otras instituciones, en donde puede existir información sobre manifestaciones de violencia. Al ser identificadas las posibles mujeres víctimas, se realiza una valoración sobre el posible riesgo que estén viviendo estas mujeres o al que estén sometidas y así identificar si sufren violencia grave que en lo posterior pueda derivar en feminicidio.

Una vez reconocidas las involucradas, de acuerdo con los niveles de riesgo (alto, medio o bajo), se realiza un listado que será enviado a las instituciones responsables del seguimiento e intervención de estas, mediante visitas domiciliarias se otorga información relevante sobre el apoyo que pueden recibir de las instituciones encargadas (Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Policía Nacional y otras, 2018).

Convención Belém do Pará. - En el ámbito regional internacional, como instrumento de erradicación se cuenta con La Convención de Belém do Pará, la cual establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos, que se dio en 1994 en Brasil, ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres (Organización de Estados Americanos y Consejo de Europa, 2014).

La Convención Belem do Pará contempla los siguientes mecanismos de protección, que los estados partes de la convención, deben enviar informes nacionales, remitidos a la Comisión Interamericana de Mujeres, con las medidas que hayan adoptado para: 1. Prevenir la violencia contra las mujeres, 2. Asistencia a mujeres violentadas, 3. Dificultades que se presenten en la

asistencia a mujeres violentadas y 4. Los elementos que favorezcan a que se de la violencia contra mujeres (Organización de Estados Americanos y el Consejo de Europa, 2014).

La Convención tiene un mecanismo de seguimiento que se fundamenta en los informes nacionales que emite el Estado parte, en el que se da a conocer, todo lo implementado como avance para la erradicación de la violencia contra la mujer, éste método se crea en el año 2014 y responde al nombre de Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará cuyas siglas son (MESECVI).

Los Estados parte, deben tomar conciencia al momento de asociarse a las herramientas tendientes para combatir y erradicar la violencia contra la mujer, las mismas que deben tener una relevante acción y no solo quedar en las legislaciones, tomando la respectiva labor en los programas y planes, considerando primordial el respectivo presupuesto para facilitar el acceso a la justicia, presupuesto, información y estadísticas.

Resultados y Discusión

Una vez investigado los instrumentos ecuatorianos para disminuir la violencia de género en Ecuador y evidenciando mediante las estadísticas y las encuestas realizadas por el mismo estado, no es posible hablar de que estos instrumentos hayan aportado a reducir el maltrato contra las mujeres y la problemática de ello radica en que, a más de utilizar elementos para visibilizar el problema, se debe considerar a la mujer en todo ámbito.

Una causa que no permite tener avances sobre en esta problemática es que no se considera a la mujer en la participación política del país, lo cual genera sociedades injustas y se evidencia la desigualdad, debido a que se siguen inclinando por los estereotipos de género, dando como resultado que una mujer no puede encabezar las listas pluripersonales o las listas personales de los partidos políticos.

También se evidencia un gran desconocimiento respecto a la igualdad de género y sobre los derechos de las mujeres, incluyendo a las mismas mujeres inmersas en la política ecuatoriana, entonces se requiere más visibilidad del problema y la creación de cursos sobre inclusión y liderazgo de mujeres en la política. Esta falta de conocimiento y desvinculación en el liderazgo de las mujeres en la política, también genera que no se intervenga en las políticas económicas en

beneficio propio, ya que la toma de decisiones respecto a lo monetario se da desde el punto de vista masculino, no considerando a la mujer o relegándola a la subordinación ante el hombre.

Asimismo, como no es considerada para la participación y liderazgo dentro de la política, es reconocido que, en las Instituciones públicas, los jefes, directores y demás puestos jerárquicos son integrados en su mayoría por hombres, generando desigualdades y como consecuencia las mujeres reciban un sueldo menor y que la toma de decisiones siga estando desde la óptica masculina, en fin, no se evidencia la paridad gubernamental.

Este limitado interés y voluntad política frente a la discriminación y violencia en contra de la mujer, no permiten la disminución de las cifras, ya que son ellos quienes planifican e influyen en la toma de decisiones respecto a políticas públicas y presupuestos en beneficio de la no violencia de género. La importancia de esta temática toma relevancia a partir del año 2007, es desde esa época que se vienen creando y se trabaja con estos instrumentos incorporados con mayor prestancia en los transcurso de ésta última década, es por ello quizás las cifras de la violencia de género se haya mantenido e incluso haya aumentado.

Otro antecedente importante, que es preciso resaltar la inversión del estado no es suficiente para disminuir la violencia de género, la planificación y presupuesto que se otorga es aproximadamente del 2% del presupuesto general del estado (Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2014), la existencia de presupuesto insuficiente, sin contar con el manejo, distribución, ni rendición de cuentas de esta inversión que se destina a disminuir esta problemática.

Otro factor que incide en la no superación de esta problemática es que la sociedad se siente arraigada a la ideología religiosa, con más fuerza el catolicismo, quienes introducen valores patriarcales y jerárquicos en la sociedad y la sumerge nuevamente en la sumisión de la mujer a favor del hombre. El desempleo o carecer de ingresos, es otra dificultad que no permite que la violencia de género disminuya, siendo una barrera en el objetivo de querer erradicarla, es así que el 97% de las mujeres afirman que la falta de ingresos económicos es una razón importante para la no judicialización de sus victimarios, por el miedo a no tener quien mantenga a sus hijos (Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2014).

La falta de información de primera mano, que permita conocer a las víctimas y a toda mujer ecuatoriana cuales son los canales oficiales de denuncias de maltrato a la mujer, tanto vía online como la institución encargada de receptor las denuncias, como la certeza de que el trámite no la

re-victimizará y protegerá del agresor. Se ha visto un pequeño avance respecto a la igualdad de género, es en la paridad política (Archenti y Tula 2014) y en el tratamiento sexista en los medios de comunicación (Arboleda 2011).

Las cifras de la violencia de género en Ecuador son muy preocupantes, con consecuencias devastadoras no solo a sus familiares o menores quedando en orfandad, sino también la intranquilidad de la sociedad ecuatoriana, que no recibe ayuda oportuna. La violencia de género es un problema de vulneración de los derechos humanos, una dificultad de salud pública que afecta la producción y al desarrollo del país, que genera complicación en la seguridad ciudadana.

Desde el 01 de enero de 2014 hasta el 02 de marzo de 2020 se reportan 748 feminicidios en Ecuador, 56 mujeres fueron abusadas sexualmente antes de ser asesinadas, 13 mujeres se encontraban en estado de gestación, 50 mujeres fueron desaparecidas, 464 de las víctimas eran madres de familia, al menos 999 niños quedaron en la orfandad (Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, 2020).

Es importante señalar que el 86% de los feminicidios judicializados terminaron con sentencia condenatoria, este delito representa el 36% de las causas de muertes violentas en el país. (El Comercio, 2019). Esta condena garantiza la justicia para la mujer en general, acontecimiento que consideramos importante para disminuir la violencia de género en Ecuador, ya que de no ser así se re-victimiza a las víctimas y se genera impunidad lo que sería una agravante más a estos sucesos terribles y generaría consecuencias como la naturalización de estos.

Es importante recalcar lo señalado por (Rico, 1996) que señala:

La falta de datos estadísticos que podrían revelar la verdadera magnitud del fenómeno en América Latina y el Caribe es un obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática de la violencia de género. Aunque su incidencia es mucho más alta que lo consignado en los registros oficiales, los estudios del tema permiten inferir su carácter epidemiológico. (p. 5).

Debido a la preocupación que Ecuador tiene por esta dificultad en la salud pública respecto a la violencia de género, se ve obligado a crear mediante ley y políticas públicas, el Plan para erradicar la violencia, por las cifras, que, aunque se trabaja en disminuirlas, siguen en aumento y en su defecto, se mantienen, lo que no permite el desarrollo en temas de maltrato, discriminación y violencia contra la mujer.

Su finalidad generar políticas y acciones a implementar desde un enfoque intersectorial y multidisciplinario e involucra a instituciones gubernamentales del área social y de justicia. Cuenta con cinco (5) ejes estratégicos: la institucionalidad, acceso a la justicia, implementación de sistema de registros, fortalecimiento del sistema de protección integral y transformación de patrones socio-culturales.

Desde el 2007 hasta el 2010 se reportaron avances en la implementación de acciones para la atención y proyectos de sensibilización, capacitación sobre la violencia de género, se han remodelado dieciocho (18) Comisarías de la mujer y la familia, salas de Primera Acogida para atención a víctimas de violencia, firma Acuerdo Ministerial 062 del 26 de febrero 2018 que institucionaliza el Plan Nacional de Delitos sexuales, puesta en marcha la campaña masiva de comunicación “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia”, dirigida a la sociedad para prevenir la violencia contra la mujer. La campaña se ha promovido en spots de TV, cuñas radiales, vallas publicitarias y actividades educativas-comunicacionales en el país. (Ministerio del Interior, 2015).

Este Plan considerado una buena práctica de la política pública ecuatoriana en materia de violencia de género, ya que visibiliza el problema, con las encuestas que son muy pertinentes para centrar al país en su propia realidad y tomar las acciones necesarias a fin de erradicar este mal que viene dañando a la sociedad desde hace mucho tiempo atrás.

Como mecanismos existentes para erradicar la violencia contra la mujer en Ecuador, consideramos primordial mencionar a la positivización de la normativa ecuatoriana, en donde desde la norma suprema se protege a la mujer, además de las leyes especiales creadas para la erradicación de la violencia de género. La sensibilización que se realiza por medio de las instituciones tanto públicas como privadas, las políticas públicas como el Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niña, adolescencia y mujeres, son planes que el Estado implementa como mecanismos para eliminar la violencia de género.

Las dos encuestas realizadas mencionadas anteriormente, que se realizaron en los años 2011 y 2019, son mecanismos que el Estado requiere conocer para así tomar las medidas necesarias para eliminar la violencia y también complementan para la generación de políticas públicas de acuerdo con la situación que vive el país. La tipificación del delito de feminicidio y evidentemente su judicialización y posterior condena también son mecanismos que aseguran a las mujeres, niñas y adolescentes ecuatorianas que las vulneraciones a sus derechos no quedarán impunes.

De conformidad con los resultados que se han evidenciado dentro de esta investigación sobre la violencia en contra de la mujer, se identifica lo recomendado por Camacho (2014) cuando expresa “es fundamental que se dé prioridad a la prevención de la violencia de género, para lo cual hay que ampliar y fortalecer el trabajo para modificar los estereotipos y concepciones socioculturales que sustentan la violencia de género” (p. 105).

Conclusiones

Como hemos analizado dentro de la investigación, logramos reconocer que los instrumentos para erradicar la violencia de género se ejecutan en el sistema ecuatoriano como medida de protección para asegurar los derechos de la mujer y que los goce en libertad, sin embargo las cifras de violencia por razón de género siguen estando no solo latentes en Ecuador sino que van en aumento de acuerdo a los reportes y encuestas realizadas por parte del Gobierno como medida para visibilizar y erradicar esta problemática social y de salud pública.

Entre los instrumentos para erradicar la violencia de género considero relevante la participación en conjunto tanto de la Policía Nacional como de las Unidades Judiciales especializadas en violencia de contra la mujer, esta labor permite resultados positivos a la hora de implementar la protección que las mujeres ecuatorianas necesitan cuando están siendo amenazados sus derechos o violentadas, así como también las encuestas puesto que a más de visibilizar la problemática que vive la mujer, obliga a actuar al Gobierno creando con planes y programas públicos.

Es preciso que el Gobierno a más de considerar al SAT como instrumento para erradicar a la violencia de género, debe considerar adentrarse en centros educativos (primaria y secundaria), con el fin de implementar y abordar con los niños y jóvenes líneas programáticas de estudio sobre las causas, las prevenciones y las soluciones en torno a los derechos, protección y participación de la mujer dentro de la sociedad. De esta forma, progresivamente se podría identificar el problema heredado por cultura e idiosincrasia dentro del entorno familiar y social, por lo tanto, urge un pacto social y político que garantice el cumplimiento de las normas de convivencia y de respeto hacia la mujer.

Los elementos e instrumentos para combatir y enfrentar la violencia de género en Ecuador de alguna manera produce confianza en la persona agraviada y en el entorno de toda la sociedad,

la acción inmediata a la protección de las mujeres en situación de riesgo y peligro que todos deseamos, dada su efectividad puede producir resultados alentadores, pero la realidad lamentablemente se evidencia año a año en la Fiscalía General del Estado y en la Asociación Americana para el Desarrollo Alternativo donde sus datos reflejan que como sociedad aun debemos aprender a compartir acciones conjuntas junto a la administración pública, a fin de poder lograr una disminución de las cifras de violencia de género.

La inversión del Estado para erradicar la violencia es insuficiente, lo que dificulta que los instrumentos creados para este fin tengan los resultados esperados y por ello las cifras no bajan. También hay que recalcar la ideología religiosa aun arraigada a la sociedad ecuatoriana que conlleva a la sumisión de la mujer en el hogar. El desempleo es un factor determinante cuando se trata de denunciar al agresor, ya que la mujer sin empleo llega a poner como prioridad la manutención o supervivencia de su familia sacrificando su dignidad y muchas veces la vida.

Referencias Bibliográficas

ARBOLEDA, M. (2011). *Cuaderno de Trabajo “Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las mujeres ecuatorianas”: marco conceptual, ruta metodológica y estrategia de transversalización*, 2010-2014 Quito: Manthra Editores.

ARCHENTI, N. TULA, M. “Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador”. *América Latina Hoy*, v. 66, p. 47-68.

Asociación Latinoamericana para el desarrollo alternativo ALDEA (2020). Femicidios suman 106 víctimas en el 2019. 02 de junio de 2020, 22h00. Disponible en: <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/4mfdal36dat8nafybh5bmccj8h4gr7>

Asociación Latinoamericana para el desarrollo alternativo ALDEA (2021). Ecuador cerró el año 2020 con 118 feminicidios, sigue la tendencia de un feminicidio cada 72 horas. Recuperado de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/1tkb7e8a23fmcjg9ealt9ja59t8ygp> [Fecha de consulta: 23 de marzo de 2021].

Asociación Latinoamericana para el desarrollo alternativo ALDEA (2020). #8M Nuevo reporte: 748 feminicidios cometidos desde el 2014. Recuperado de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze> [Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021].

Asociación Latinoamericana para el desarrollo alternativo ALDEA (2021). 20 feminicidios en Ecuador desde el inicio del 2021. El 92% fueron cometidos por familiares cercanos. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primermapa2021> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2021].

Cabanellas de la Torres, Guillermo. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Última Edición. Perú: Heliasta.

- Calvo, G. Camacho, R. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería Global: Revista electrónica trimestral de Enfermería*, 33(1), 424-439.
- Camacho, G. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: Consejo Nacional para la igualdad de género.
- Castro, M. (2015). *El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica: respuesta de la administración de justicia para la garantía del derecho a su tutela efectiva desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal*. (Trabajo de Fin de Máster). Universidad andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Código Orgánico, de 10 de febrero de 2014, Integral Penal. *Registro Oficial Suplemento*, núm. 180. (2014).
- Consejo de la Judicatura (2021). Prevención de violencia de género. Recuperado de <https://funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/genero.html> [Fecha de consulta: 18 de marzo de 2021].
- Consejo Nacional para la igualdad de género. (2018). *Agenda Nacional de las mujeres y personal LGBTI 2018-2021*. (Primera Edición). Quito: Consejo Nacional para la igualdad de género.
- Constitución de la República del Ecuador, de 20 de octubre de 2008, *Registro Oficial del Estado*, de 20 de octubre de 2008, núm. 449. (2028).
- Da Silva, A. García, A. Sousa, G. (2019). Una revisión histórica de las violaciones contra mujeres. *Revista de Direito e Praxis*. Vol. 10 (1), 170-197.
- El Comercio. (2020). El 86% de los femicidios en Ecuador acabaron con una sentencia condenatoria. 02 de junio de 2020, 22h26. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/estadistica-femicidios-sentencia-condenatoria-ecuador.html> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2021] .
- Fiscalía General de Estado. (2021). *Ecuador: Las cifras del femicidio*. Abril 2021. Recuperado de <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/> [Fecha de consulta: 19 de abril de 2021].
- Hernández, C. Magro, V. Cuellar, J. (2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio*. Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa. Alicante: Aequitas.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional De la formación a la acción*. San José, Costa Rica: IIDH.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. II Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. 2019. Recuperado de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf [Fecha de consulta: 12 de abril de 2021].
- Ley Orgánica, de 05 de febrero de 2018, Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *Registro Oficial Suplemento*, núm. 175. (2018).
- Ley 103, de 11 de diciembre de 1995, contra la violencia a la mujer y a la familia. *Registro Oficial*, núm. 839. (1995).
- Ministerio del Interior. (2015). *Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, 2015-2017*, Recuperado de <https://www2.unwomen.org/>

[/media/field%20office%20ecuador/documentos/publicaciones/2015/2015_017%20mjdhc%20folleto%20pnevg.pdf?la=es&vs=2307](#) [Fecha de consulta: 15 de abril de 2021]

Ministerio del Interior. (2018). *Informe de actividades realizadas por la Dirección de Estudios del Ministerio del Interior en relación al Sistema de Alertas Tempranas, registro único de violencia y medidas administrativas de protección inmediata*. 01 de Julio de 2018. Recuperado de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Anexo-8-Informe-estado-de-situacio%CC%81n-SAT-RUV.pdf> [Fecha de consulta: 17 de abril de 2021].

Nieves Rico. Cepal (1996). *Violencia de Género: Un problema de derechos humanos*, Julio de 1996, Recuperado de <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf> [Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021].

Organización de Naciones Unidas Mujeres. (2014). *Ecuador*. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/ecuador>. [Fecha de consulta: 26 de mayo de 2021]

Organización de Naciones Unidas Mujeres. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano#:~:text=El%20Modelo%20de%20Protocolo%20latinoamericano,la%20violencia%20c%20ontra%20las%20mujeres>. [Fecha de consulta: 20 de abril de 2021]

Organización de Naciones Unidas Mujeres. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. 2014. Recuperado de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es> [Fecha de consulta: 19 de abril de 2021].

Organización de Naciones Unidas Mujeres. (2020). *Folleto: Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Recuperado de <https://ecuador.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/05/mjdhc-folleto-pnevg> [Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021].

Organización de Estados Americanos y Consejo de Europa. (2014). *Herramientas regionales de lucha contra la violencia hacia las mujeres: La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-coe-cswpub-es.pdf> [Fecha de consulta: 20 de abril de 2021].

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993* (48/104). Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx> [Fecha de consulta: 15 de abril de 2021]

Secretaría General de las Naciones Unidad. (2020). *Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Recuperado de http://americainlatina.org/newsite/images/802_plan_nacional_para_la_erradicacion_ecuador.pdf [Fecha de consulta: 10 de abril de 2021].